



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE BALLESTEROS

Rep. Argentina 15

Tel. / Fax: (0353) 4930223

2572 Ballesteros (Cba.)

ORDENANZA N° 280/01.

VISTO :

La necesidad de atender la demanda habitacional de este Municipio de acuerdo con las solicitudes presentadas por los vecinos y asentadas en el Registro Unico y Permanente de la Demanda (RUYP) confeccionado a tal efecto, y ;

CONSIDERANDO :

Que resulta prioritario dar respuestas a este tipo de problemas atento a la entidad de los mismos ;

Que la Dirección Provincial de la Vivienda, ha implementado una serie de operatorias financiadas con recursos del FONAVI que posibilitan a Municipios y Comunas de la Provincia obtener los recursos necesarios para atender la demanda habitacional de cada jurisdicción, de acuerdo con los cupos que integran la programación anual de la citada repartición ;

Que el Señor Intendente Municipal de esta localidad ha solicitado a la Dirección Provincial de la Vivienda el financiamiento necesario para la construcción de veinticinco (25) viviendas en el marco del Programa FAMILIA PROPIETARIA, Operatoria CASA PROPIA con MUNICIPIOS por la suma de Pesos :Trescientos sesenta y dos mil quinientos (\$ 362.500.00) ;

Que de conformidad con lo establecido en las disposiciones del artículo 30º, inciso 1) y concordantes de la Ley N° 8102, corresponde a este Concejo Deliberante, decidir en definitiva este tipo de cuestiones ;

POR ELLO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE BALLESTEROS, SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA :

Artículo 1º: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal, a suscribir con la Dirección Provincial de la Vivienda el contrato de financiamiento respectivo, el que asciende a la suma de PESOS : TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS, más los intereses y gastos que demande tal financiación .-



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE BALLESTEROS

Rep. Argentina 15

Tel. / Fax: (0353) 4930223

2572 Ballesteros (Cba.)

Artículo 2° : COMPROMÉTANSE los fondos provenientes de la coparticipación impositiva provincial como garantía de cumplimiento del contrato mencionado y de amortización del financiamiento otorgado en consecuencia.-

Artículo 3° : Para hacer efectiva la garantía dispuesta por el artículo anterior, OTORGUESE Poder Especial a favor de la Contaduría General de la Provincia, a fin de que a pedido de la Dirección Provincial de la vivienda, proceda a retener de los fondos coparticipables, los montos que correspondan hasta las sumas comprometidas.

Artículo 4° : Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 1°, el Departamento Ejecutivo Municipal queda facultado para suscribir los contratos y demás documentación que fuera menester a fin de dar cumplimiento a la presente Ordenanza.-

Artículo 5° : Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-



DR. MARIO ESTEBAN BAUK
PRESIDENTE H. C. D.

HEMAN RICARDO SIERRA
Vice Presidente 1° H. C. D.

DR. JUAN SANCHEZ
Vice Presidente 2° H. C. D.

PANNY ROSA VILLALBA
VOCAL H. C. D.

JUAN HERNAN OGGERO
VOCAL H. C. D.

JULIO FEDERICO KIEHL
VOCAL H. C. D.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Ballesteros , Departamento Unión de la Provincia de Córdoba a los.....DIEZ.....días del mes de abril de dos mil uno.-